

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.. De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.128, promovido por doña Aurora Oscoz Ciria y otros, contra resolución de esta Presidencia fecha 3 de septiembre de 1966, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Aurora Oscoz Ciria y los 254 colitigantes mas, detallados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fechas 14 de diciembre de 1964 y 22 de febrero de 1966, que aprobaron provisional y definitivamente la relación de los integrados en el Cuerpo General Auxiliar, así como contra resolución de la misma Presidencia de 3 de septiembre de 1966, que desestimó las reposiciones solicitadas de éstas por aquéllos, las debemos anular y anulamos, sólo en cuanto se refieren a los mismos, por no ser ajustadas a derecho en tales extremos, declarando en su lugar el de los recurrentes a que el tiempo de servicios efectivos prestados al Estado les sea computado a partir de la fecha de toma de posesión de sus cargos eventuales o interinos, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad plena de esta declaración en sus consecuencias económicas, administrativas y de todo orden; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 20 de septiembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2401/1967, de 19 de agosto, dispensando de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña María Cebrián Brieva.

Vistó el expediente incoado a instancia de doña María Cebrián Brieva, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por contraer matrimonio con súbdito filipino, hoy fallecido; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Se autoriza a doña María Cebrián Brieva, viuda de don Agustín Reyes Fernández, hija de Juan y de Consuelo, nacida en Granada (España), de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en Manila (Filipinas), para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la Nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2402/1967, de 19 de agosto, dispensando de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Dolores Seoane Velasco.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Dolores Seoane Velasco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por contraer matrimonio con súbdito filipino, hoy fallecido; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Se autoriza a doña Dolores Seoane Velasco, hija de José Seoane Rodríguez, español de nacimiento, viuda de don Ramón de León, súbdito filipino, nacida en Malolos, provincia de Bulacán (Filipinas), de setenta y dos años de edad, para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil ante el Consulado de la Nación del lugar de su domicilio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2403/1967, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia en Gijón.

Examinado el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia, de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción de un edificio para Casa de Familia, de la Junta Local de Protección de Menores de Gijón, por un total importe de nueve millones novecientos diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de la revisión de precios se abonará con cargo al presupuesto de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Cacheiro Astray, contra la Resolución de 14 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Melchor Cacheiro Astray, como demandante, y quien representa el Procurador don Gregorio Puche Rum, y la Administración Pública, como demandada, representada y defen-